

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

27 de Julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019– 00190 - 00
Demandante	María Teresa García Pavas en representación de la adolescente M.A.S.G.
Demandado	José Alejandro Soacha León
Asunto	Requerir Defensora Familia ICBF
Auto No.	778

CONSIDERACIONES

Este despacho al observar que la parte demandante actuaba en causa propia sin representación de un abogado y con el fin de garantizar los derechos estipulados en el Artículo 44 de la CP, por medio del Auto No. 520 del 28 de mayo del 2021, se vinculó a la Defensora de Familia del I.C.B.F Zonal Cartago asignada a los Juzgados del mismo circuito para que garantice los derechos de la menor y proceda a dar impulso al proceso cumpliendo con la notificación personal al demandado. A pesar de que el día 10 de junio del 2021 se le envió por parte de este Juzgado el link de este expediente a la Defensora de Familia ICBF, a la fecha no ha habido manifestación o impulso a este trámite.

En revisión del presente trámite, para darle impulso se advierte que se ha intentado de conformidad al Auto No. 043 del 22 de enero de 2021, se requirió por última vez a la demandante MARIA TERESA GARCIA PAVAS, cumplir con la carga procesal de citación al demandado siendo infructuoso conseguirlo, como tampoco indica canal digital.

La situación puesta de presente y el hecho de que la demandante no cuente con apoderado, obliga a requerir a la Defensora de Familia del I.C.B.F Zonal Cartago asignada a los Juzgados del mismo circuito para que garantice los derechos del menor y proceda a dar impulso al proceso con la carga que corresponde a la parte demandante (notificación personal del demandado).

En consecuencia, este despacho procede a requerir a la Defensora de Familia del I.C.B.F Zonal Cartago asignada a este Juzgado, para que proceda a dar impulso



al proceso y realice la debida notificación personal al demandado, conforme a lo ordenado por medio del Auto No. 520 del 28 de mayo del 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la Defensora de Familia del I.C.B.F zonal Cartago, para que proceda a dar impulso al proceso y realice la debida notificación personal al demandado, conforme a lo ordenado por medio del Auto No. 520 del 28 de mayo del 2021. Por secretaría realícese la comunicación pertinente y déjese constancia en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 135

Cartago, 28 de Julio del 2022

LUIS EDUARDO ARANGO JARAMILLO
Secretario